

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SRS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 066 DE 2025
(16 de mayo del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO

Que el día 30 de Septiembre del 2024, se realizó visita de control y seguimiento al predio del aprovechamiento forestal aludido anteriormente, originándose el Informe Técnico No. 428 del 02 de octubre de 2025, del cual se extrae la siguiente información:

“Observaciones:

Que el señor Juan Ersain Sierra Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.706.440 expedida en Inírida – Guainía, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Domestico, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. 1116 del 09 de Noviembre de 2023, con el propósito de someterlo a su evaluación y obtener un concepto.

Posteriormente, se admite mediante la resolución No. DSG – 218 del 27 de noviembre del 2023, el cual formalmente de autoriza un aprovechamiento forestal de uso doméstico en el municipio de Inírida, cumplimiento con todo los requisitos mínimos para ser expedido por la corporación CDA.

Que el día 30 de septiembre de 2023, se realizó la segunda visita de control y seguimiento ambiental correspondiente al permiso de aprovechamiento forestal doméstico otorgado al señor Juan Ersain Sierra Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.706.440, expedida en Inírida - Guainía. Este aprovechamiento fue solicitado con el objetivo para la construcción de una vivienda ubicado en la finca Carmen Rosa, vereda Caño Sardina. Durante la visita se evidenció lo siguiente:

- Con base en las observaciones realizadas y la información recolectada durante la visita de campo, se verificó que el señor Juan Ersain Sierra Rey cumplió con las obligaciones establecidas en los artículos primero y segundo de la Resolución DSG No. 218 del 27 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó el aprovechamiento forestal doméstico de seis coma veinticuatro metros cúbicos (6,24 m³) de productos forestales de las especies Alma Negra (*Piranhea trifoliata*) y Sasafrás (*Ocotea cymbarum*). Este aprovechamiento está debidamente respaldado por el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) No. 117110445637, vigente del 28/11/2023 al 29/11/2023, expedido el 28/11/2023 por esta autoridad ambiental.
- Cabe destacar que el usuario hizo uso de dos salvoconductos de renovación para la movilización de los productos forestales restantes: No. 117110445687, con fecha de expedición del 19/12/2023, y No. 117310445699, expedido el 21/12/2023.
- Durante el recorrido por el área de aprovechamiento, se observó una adecuada cobertura vegetal, con una buena remanencia de árboles en estado fustal, latizal y brinzal, lo que indica condiciones favorables para la regeneración natural de las especies intervenidas.

Conclusiones:

Con base en la visita ocular y la evaluación realizada, se llega a las siguientes conclusiones:

- El usuario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el artículo segundo del acto administrativo DSG – 218 de 27 de noviembre del 2023.
- El material forestal correspondiente a 6.24 m³ fue aprovechado en su totalidad, como se constató durante la visita de campo y a través del registro fotográfico.

Recomendaciones:

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 066 DE 2025
(16 de mayo del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO

El Director General de la Corporación para el desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y en especial por las conferidas por el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"

Que a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la ley 99 de 1993, delega en el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución DSG 1885 del 2015, en la cual se estableció un cupo global para la Corporación CDA de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL METROS CÚBICOS (229.100 m³) de madera en bruto, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales comunitarias y/o individuales.

Que mediante resolución No. 218 del 27 de Noviembre del 2023, se otorgó autorización para aprovechamiento forestal domestico por 6,24 m³, en la jurisdicción del sector de La Rompida – lado Guainía, en un predio privado llamado La Marranada, al señor Juan Ersain Sierra Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.706.440 expedida en Inírida - Guainía.

Que revisados los saldos, correspondientes a la autorización de aprovechamiento forestal en mención, se encontró que el permisionario ya movilizó la totalidad de los volúmenes otorgados.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12	VERSION: 3

RESOLUCIÓN No. 066 DE 2025
(16 de mayo del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO

A continuación, se formulan la siguiente recomendación basada en los hallazgos de la visita técnica realizada:

- Dado que el usuario ha cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas mediante la Resolución DSG - 218 del 27 de noviembre de 2023, se recomienda proceder con el cierre y liquidación del permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico."

Que el artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, dispone: "**Terminación de aprovechamiento.** Cuando se den terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que según concepto técnico basado en la revisión de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico conferido mediante resolución DSG-027 del 27 de noviembre del 2023, realizado por el contratista - técnico de Apoyo Brayan Albeiro Martínez Romero, se recomendó liquidar definitivamente por agotamiento del volumen o cantidad concedida.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar la autorización de aprovechamiento forestal domestico concedida mediante resolución número DSG-218 del 27 de noviembre del 2023, al señor Juan Ersain Sierra Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.706.440 expedida en Inírida - Guainía.

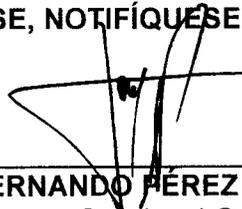
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. PAF-00173-24 en virtud de lo consagrado en parte motivada de la presente actuación administrativa.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición la vía gubernativa ante el Director General de Corporación CDA, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al señor Juan Ersain Sierra Rey, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

Dada en Inírida a los doce (12) días del mes de Mayo del 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUINIVA
Director Seccional Guainía

Ordenó y reviso: Diego Fernando Pérez Requiniva – Director Seccional Guainía
 Reviso: Polo Abelardo Suarez Gómez – Contratista – Profesional de Apoyo DSG.
 Proyecto y digito: Brayan A. Martínez Romero – Contratista Técnico DSG.